

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23976-2024-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA
CALLAO– ATU
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO –
OSITRAN
LIMA – LIMA – LIMA

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV.
FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE
LIMA Y CALLAO”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE
INGENIERÍA (EDIS) DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, DE
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE
CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 30 DE JULIO DE 2024 AL 02 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 02 DE SETIEMBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23976-2024-CG/APP-SCC SCC

“CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”

HITO DE CONTROL N° 3 - VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA (EDIS) DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIÓN ADVERSA.....	6
1. HA TRANSCURRIDO MÁS DE TRES (3) AÑOS DESDE QUE SE EMITIÓ LA DECISIÓN SOBRE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, SIN QUE EL CONCEDENTE Y LA ATU DEFINAN LOS NUEVOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN Y LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL PROYECTO, LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DE RESULTADOS ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1362. LA SITUACIÓN DESCRITA MANTENDRÍA AL PROYECTO SIN CONTAR CON UNA FECHA FIJA ACTUALIZADA A FIN QUE LAS PARTES ADOPTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CONCRETAR LA CULMINACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS ..	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	17
IX. CONCLUSIÓN.....	17
X. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICE N° 1.....	19
APÉNDICE N° 2.....	20
APÉNDICE N° 3.....	27

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23976-2024-CG/APP-SCC

“CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”



HITO DE CONTROL N° 3 - VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA (EDIS) DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y LA NORMATIVA APLICABLE

Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado al “Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto) cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, Comisión de Control) fue acreditada ante la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN o Regulador) y ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente), a través de los Oficios N° 000077-2024-CG/GCMEGA, N° 000079-2024-CG/GCMEGA y N° 00080-2024-CG/GCMEGA, respectivamente, de 23 de mayo de 2024 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Orden de Servicio N° 02-C920-2024-149, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, sujetando su desarrollo a los “Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control Período 2024 – 2026”¹.



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLOZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00

Asimismo, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, dado que el Proyecto se encuentra incluido en las transferencias de recursos realizada por el MTC y la ATU a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR o EFS), a través de la Resolución Ministerial N° 999-2022-MTC/01 de 2 de noviembre de 2022 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 215-2022-ATU/PE de 25 de octubre de 2022, respectivamente, en el marco de la citada Ley.

OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Concedente, el Regulador y la Autoridad Ambiental Competente vienen cumpliendo con sus obligaciones y funciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión; así como en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Verificar si el Concedente, OSITRAN y la ATU están realizando las acciones que les corresponden, en el marco de sus competencias, respecto del proceso de revisión y aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

¹ Aprobado a través de la Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a las acciones que vienen desarrollando, en el marco de sus competencias, la ATU², el MTC y el OSITRAN con relación al cumplimiento del procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (en adelante, EDIs) de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable. El servicio de control ha sido ejecutado para el periodo comprendido desde el 30 de julio de 2024 al 02 de setiembre de 2024 a las siguientes entidades: MTC, Jr. Zorritos N° 1203, en el distrito de Cercado de Lima; OSITRAN, Calle Los Negocios N° 182, en Surquillo; y la ATU, Calle José Gálvez N° 550, en Miraflores, todos ellos en la provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las principales características del Contrato de Concesión se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

Características	Detalle
Objeto del Contrato	Diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento de la Línea 2 y el Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima.
Fecha de firma de Contrato	28 de abril de 2014.
Concedente	- Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC. - Órgano Técnico del MTC: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.
Concesionario	Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., conformada por: Participación - Cosapi S.A. 10.00% - Salini Impregilo S.p.A. (Italia) 18.25% - Iridium Concesiones de Infraestructura S.L. 25.00% - Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L. 18.25% - Ansaldo STS S.p.A. 16.90% - Hitachi Rail Italy S.p.A. 11.60%
Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
Supervisor³	Consortio Supervisor Internacional Línea 2 (en adelante, CSIL2), conformado por las siguientes empresas: - CESEL S.A. (Perú), - CHINA RAILWAY FIRST SURVEY & DESIGN INSTITUTE GROUP CO. LTD, XI'AN ENGINEERING CONSULTANCY & SUPERVISION CO. LTD. FSDI (China) - DOHWA ENGINEERING CO. LTD y BUSAN TRANSPORTATION CORPORATION (Korea)



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PEREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

² El Concedente suscribió con la ATU el Convenio de Encargo de Gestión el 4 de febrero de 2020, modificado con Adenda N°1 del 4 de noviembre de 2020, encargándole -como Organismo Técnico Especializado- determinados actos o actividades vinculadas a la fase de Ejecución Contractual de los Contratos vigentes de Asociación Público Privada de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y las obligaciones contractuales asumidas por el Estado Peruano en el marco de dichos contratos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N°017-2021-MTC, se incorpora la Sexta Disposición Complementaria Transitoria en el Reglamento de la Ley N°30900, disponiendo que la ATU asuma el rol de órgano técnico del MTC en la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada vigentes de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de la citada Ley, con las responsabilidades -entre otras- de elaborar, supervisar y aprobar los EDIs, gestionar los procesos de adquisición, expropiación, optimización y transferencia interestatal de inmuebles; así como suscribir las actas de optimización, entrega de las Áreas de la Concesión, gestionar la liberación de interferencias para la implementación de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en coordinación con las entidades competentes.

³ De acuerdo con lo indicado en el Contrato N° 030-2015-OSITRAN, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 20 de junio de 2025, a través de la Adenda N° 1 suscrita el 24 de mayo de 2021.

Características	Detalle
Monto de inversión	US\$ 4 530 928 168,22 sin IGV. Al mes de julio de 2024, se ha ejecutado el 57.04% del monto de inversión, lo que representa US\$ 2 584 264 717,26 ⁴ .
Plazo de Concesión	35 años contados desde la firma del Contrato de Concesión.
Factor de competencia	- Menor monto de Cofinanciamiento. - Menor monto por Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO).
Modalidad	Cofinanciada.
Adendas suscritas	- Adenda N° 1 , suscrita el 26 de diciembre de 2014, cuyo objetivo estuvo relacionado con la bancabilidad, nuevas fechas de entrega de terrenos, plazos para el procedimiento de aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (en adelante, EDIs) ⁵ , entre otros. - Adenda N° 2 , suscrita el 13 de diciembre de 2018, cuyo objetivo estuvo relacionado con la modificación de los plazos para la entrega de terrenos, aprobación de los EDIs y ejecución de obras, entre otros. - Adenda N° 3 : suscrita el 25 de marzo de 2024, cuyo objetivo estuvo relacionado con la modificación de la definición de la tasa "Libor" por la definición y los valores de la "Tasa de Referencia". - Adenda N° 4 : suscrita el 2 de agosto de 2024, cuyo objetivo está relacionado a la modificación del proceso constructivo para el "Paso en Lleno" ⁶ de la Estación Central E-13 de la Etapa 1B.
Etapas	En ejecución de inversiones.
Estado situacional	A la fecha existen los siguientes tres (3) arbitrajes internacionales ⁷ : - Caso CIADI N° ARB/17/3, sobre el cual se emitió la Decisión sobre Competencia y Responsabilidad del 06/07/2021 y el Laudo del Tribunal arbitral el 21/03/2024. - Caso CIADI N° ARB/21/41, en proceso. (Registrado en CIADI con fecha 20/08/2021). - Caso CIADI N° ARB/21/57, en proceso. (Registrado en CIADI con fecha 06/12/2021).

Fuente: Contrato de Concesión, Fichas Semanales del Supervisor CSIL2, OSITRAN y CIADI.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sección I "Antecedentes y Definiciones" del Contrato de Concesión, este Proyecto se desarrolla por etapas, que comprenden la ejecución de ocho (8) tramos, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 2
Etapas para la ejecución del Contrato de Concesión

	Etapa 1A	Etapa 1B		Etapa 2-L2	Etapa 2-L4
Tramos	Tramo 5	Tramo 6	Tramos 3 y 4	Tramos 1 y 2	Tramo 7 y Tramo 8
Desde	Estación Mercado Santa Anita (E24)	Estación Municipalidad de Ate (E27)	Estación Evitamiento (E20)	Estación Parque Murillo (E11)	Estación Gambetta (E01)
Hasta	Estación Evitamiento (E20)	Mercado Santa Anita (E24)	Estación Plaza Bolognesi (E12)	Estación Puerto del Callao (E1)	Estación Carmen de la Legua (E08)
N° Estaciones	5	3	8	11	8

⁴ De acuerdo con lo indicado en la Ficha Semanal N° 479 del CSIL2 al 30 de julio de 2024.

⁵ En el Contrato de Concesión se define a los EDIs como sigue: "Son los estudios de ingeniería de detalle que desarrollará el CONCESIONARIO para (i) las Obras, y (ii) Material Rodante para la Primera y Segunda Etapa y otro para la Tercera Etapa, previo al inicio de la Fase de Ejecución de Inversiones Obligatorias, de cada Etapa."

⁶ De acuerdo con la dispuesto en la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión, se define "Paso en Lleno" como sigue:
"Paso en Lleno"

Es el procedimiento constructivo que permite el paso de la tuneladora a través de una Estación de manera previa a la construcción de la misma. Para ello se requiere incorporar modificaciones en el EDI del túnel y de la Estación correspondiente, dado que esta variación en el procedimiento constructivo afecta a ambas estructuras.

⁷ Información indicada en el portal institucional del CIADI: <https://icsid.worldbank.org/es/cases/search-cases>, no existiendo deber de confidencialidad sobre el mismo.



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPIÓN German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

	Etapa 1A	Etapa 1B		Etapa 2-L2	Etapa 2-L4
Patios Taller (2)	Patio Taller de Santa Anita				Patio Taller Bocanegra
Sub Estaciones Eléctricas	4 Sub Estaciones				2 Sub Estaciones
Método Constructivo Estaciones	Cut & Cover	Cut & Cover Sistema en Caverna	Cut & Cover	Cut & Cover	Cut & Cover
Método Constructivo Túneles	NATM (*)	NATM	NATM Tuneladora TBM (**)	Tuneladora TBM	Tuneladora TBM
Material Rodante	5 trenes	15 trenes		15 trenes	7 trenes

(*) NATM: New Austrian Tunneling Method (Nuevo Método Austriaco de Túneles)

(**) TBM: Tunnel Boring Machine (Máquina Tuneladora)

Fuente: Contrato de Concesión.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efraim
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva efectuada por la Comisión de Control a la información proporcionada por la ATU, el MTC y el OSITRAN, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, las cuales se exponen a continuación:

1. HA TRANSCURRIDO MÁS DE TRES (3) AÑOS DESDE QUE SE EMITIÓ LA DECISIÓN SOBRE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, SIN QUE EL CONCEDENTE Y LA ATU DEFINAN LOS NUEVOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN Y LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL PROYECTO, LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DE RESULTADOS ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1362. LA SITUACIÓN DESCRITA MANTENDRÍA AL PROYECTO SIN CONTAR CON UNA FECHA FIJA ACTUALIZADA A FIN QUE LAS PARTES ADOPTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CONCRETAR LA CULMINACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.

En el marco del arbitraje internacional iniciado por el Concesionario contra la República del Perú (Caso CIADI N° ARB/17/3), el Tribunal Arbitral emitió la "Decisión sobre Competencia y Responsabilidad" el 6 de julio de 2021 (en adelante, Decisión) relacionada al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión (entrega de áreas de la concesión, aprobación de los EDIs, entre otros), reservándose todas las decisiones relativas a los daños y los costos del arbitraje⁸, las cuales han sido determinadas en el Laudo del Tribunal Arbitral emitido el 21 de marzo de 2024. Sobre este Laudo, el Concesionario



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

⁸ En la Decisión sobre Competencia y Responsabilidad -Caso CIADI No. ARB/17/3, se señala entre otros, lo siguiente:

"(...)

1040. El Tribunal ha decidido emitir esta Decisión sobre competencia y responsabilidad (anteriormente definida como la "Decisión") a la luz de las siguientes consideraciones:

1040.1. La visión sobre los derechos y obligaciones de las Partes que se ha reflejado en esta Decisión podría permitir a las Partes avanzar más rápidamente en la terminación del Proyecto al tiempo que se sustancia la etapa posterior de daños;

1040.2. Para determinar las cuestiones pendientes relativas a los daños el Tribunal Arbitral requerirá la asistencia de los peritos de daños para la realización de los cálculos. Y a fin de instruir a los referidos peritos resulta necesario emitir previamente esta Decisión;

1040.3. Las decisiones pendientes sobre daños requieren la revisión de numerosas cuestiones complejas, incluyendo un gran volumen de material probatorio. El Tribunal considera que por razones de economía procesal las cuestiones que se deciden en esta Decisión no deberían quedar pendientes hasta tanto se decidan los demás asuntos (...)"

ha presentado ante el Tribunal Arbitral una rectificación el 07 de mayo de 2024⁹, la cual se encuentra en curso en dicho Tribunal.

Cabe indicar que, en la referida Decisión, **el Tribunal Arbitral, entre otros, determinó que el Concesionario no está obligado a cumplir con las fechas máximas de aprobación de los EDIs establecidas en la cláusula 6.4 del Contrato y modificadas por la Adenda N° 1.** Además, condenó al Concedente a otorgar una ampliación del plazo para la ejecución de las Inversiones Obligatorias de todas las Etapas (que incluye la Etapa 2-L2) de 1448 Días Calendario previa presentación por el Concesionario de una solicitud debidamente sustentada incluyendo el Nuevo Cronograma Detallado de acuerdo con la cláusula 6.42 del Contrato¹⁰.



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00

Al respecto, de la información remitida por el MTC¹¹, si bien se advierte que este se encuentra coordinando con la ATU y el Concesionario, la actualización de los cronogramas del Contrato de Concesión (entrega de áreas y ejecución de inversiones), a la fecha, la Comisión no ha evidenciado que el Concedente haya ampliado los plazos de ejecución de obra, **ni de aprobación de los EDIs**, ni que se haya suscrito alguna modificación del Contrato de Concesión que amplíe dichos plazos, conforme a lo regulado en la Sección XVIII "Modificaciones al Contrato" del Contrato de Concesión y la Ley de APP y su Reglamento¹². Por lo tanto, a la fecha, no se cuenta con un nuevo cronograma de ejecución de las Inversiones Obligatorias de la Etapa 2-L2 del Proyecto que establezca fechas finales actualizadas para la culminación de dichas inversiones, que incluyen el desarrollo de las Pruebas de Puesta en Marcha GoA2.



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00

Con relación a la Decisión y el Laudo Arbitral emitido en el marco del Caso N° ARB/17/3, mediante Oficio N° 059-2024-CG/APP del 23 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó al Concedente informar las acciones viene ejecutando o que tiene planificadas adoptar respecto de la actualización de los cronogramas del Contrato de Concesión sobre las Áreas de la Concesión pendientes de entrega al Concesionario, cronograma de ejecución de inversiones obligatorias, así como los plazos máximos para la presentación y aprobación de los EDIs, que permitan contar con fechas actualizadas para la ejecución del Proyecto, así como, su adecuada supervisión. En respuesta, el MTC remitió a la Comisión de Control¹³ el Oficio N° 1770-2024-MTC/19.02 de 12 de junio de 2024, mediante el cual el Concedente solicitó a la ATU el cronograma de entrega de las Áreas de la Concesión, que serviría como insumo para que el Concesionario proceda con la actualización de los cronogramas del Contrato de Concesión, el cual, según el MTC aún no ha sido atendido por la ATU. Por lo que, a la fecha, no se cuenta con un nuevo cronograma de ejecución de las Inversiones Obligatorias de la Etapa 2-L2 del Proyecto que establezca fechas finales actualizadas para la culminación de dichas inversiones.



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00:11



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

- ⁹ De conformidad con lo indicado en el portal institucional del CIADI: <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/17/3>.
- ¹⁰ En la referida Decisión sobre este aspecto se señala lo siguiente:
"XIII. DECISIÓN
1044. Por los motivos expuestos anteriormente, el Tribunal:
(...)
1044.7. DECLARA que los plazos existentes del Plan de Desarrollo de los EDIs Actualizado y las fechas máximas de aprobación de los EDIs establecidas en la cláusula 6.4 del Contrato y modificadas por la Adenda No. 1 no son exigibles al Concesionario;
(...)
1044.11. CONDENA al Concedente, sujeto a la previa presentación de una solicitud debidamente sustentada incluyendo el nuevo Cronograma Detallado de acuerdo con la cláusula 6.42 del Contrato, a que otorgue una ampliación del plazo de ejecución de las Inversiones Obligatorias de:
(...)
1044.11.3. 1448 Días Calendario respecto de la Etapa 2;
(...)."
Oficio N° 1825-2024-MTC/19.02 de 18 de julio de 2024.
- ¹² Para efectos de proceder con la modificación de un contrato de concesión bajo la modalidad de APP, indefectiblemente y sin excepciones debe de seguirse el procedimiento regulado en los artículos 134 a 138 del Reglamento de la Ley de APP, conforme precisa el Ministerio de Economía y Finanzas a través de los Informe N°152-2019-EF/68.02, N°103-2019-EF/68.02, N°036-2019-EF/68.02, entre otros, emitidos por la Dirección de Política de Inversión Privada.
- ¹³ Con oficio N° 2803-2024-MTC/19.02 de 28 de agosto de 2024.

En ese sentido, ha transcurrido más de tres (3) años desde que se emitió la Decisión sobre Competencia y Responsabilidad, sin que el Concedente y la ATU definan los nuevos cronogramas actualizados para la entrega de las Áreas de la Concesión y la ejecución de inversiones del Proyecto, lo cual no se condice con el principio de Enfoque de Resultados establecido en el numeral 3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1362.

La situación descrita contraviene lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobada mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF**

“Artículo 4. Principios

4.1 En todas las fases vinculadas al desarrollo de los proyectos regulados en el presente Decreto Legislativo, se aplican los siguientes principios:
(...)

3. **Enfoque de resultados:** Las entidades públicas señaladas en el artículo 2, en el desarrollo de sus funciones, adoptan las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, evitan retrasos derivados de meros formalismos; así como, identifican, informan e implementan acciones orientadas a resolver la problemática que afecta los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo. Constituyen reglas para la aplicación de este principio en la toma de decisiones de las entidades públicas referidas en el artículo 2, las siguientes:

- a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por la que permita la ejecución del proyecto en los plazos correspondientes, la que promueva la inversión, la que garantice la disponibilidad del servicio, la que permita alcanzar o mantener los niveles de servicio del proyecto, o la que resulte más conveniente en términos de costos, eficiencia o sostenibilidad.
- b. En todas las fases del proyecto, se da celeridad a las actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.
(...)”

La situación descrita mantendría al Proyecto sin contar con una fecha fija actualizada a fin que las Partes adopten las acciones que correspondan para concretar la culminación de las inversiones y su puesta en operación comercial del Proyecto en beneficio de los usuarios de este servicio.

De otro lado, con relación al estado situacional del proceso de revisión y aprobación de los EDIs de la Etapa 2-L2 del Proyecto, en las siguientes secciones del presente documento la Comisión de Control verificará el estado situacional de dichos EDIs a la fecha.

Si bien la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión establece que los EDIs de esta Etapa deberían estar aprobados como máximo a los ochenta y seis (86) meses posteriores de la Fecha de Cierre¹⁴, plazo que venció en junio de 2021, dicho plazo no es exigible al Concesionario considerando lo resuelto por

¹⁴ En la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, modificada con la Adenda N° 2, se señala lo siguiente:

“6.4
(...)”

Para la ejecución de las obras y el cobro de las penalidades, el CONCESIONARIO deberá contar con los EDIs debidamente aprobados en los siguientes plazos máximos:

(...)”

Para la Segunda Etapa: A los ochenta y seis (86) meses posteriores a la Fecha de Cierre.

(...)”



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

el Tribunal Arbitral en la Decisión¹⁵, salvo el extremo referido al procedimiento para la revisión y aprobación de los EDIs de esta Etapa del Proyecto, el cual no ha sido objeto de análisis de la citada Decisión arbitral.

Sobre dicho procedimiento para la revisión y aprobación de los EDIs de esta Etapa del Proyecto, el Contrato de Concesión dispone que el OSITRAN y la ATU cuentan con un plazo de veinte (20) días hábiles para emitir su opinión respecto de los EDIs presentados por el Concesionario y en caso se efectúen observaciones, el Concesionario cuenta con un plazo de diez (10) días calendario para subsanar dichas observaciones, lo cual deberá ser revisado por dichas entidades, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00

(...)

6.4 El CONCESIONARIO, deberá presentar el EDI que corresponda al CONCEDENTE para su aprobación y con copia al Regulador para su opinión, conforme a los siguientes plazos:

(...)

Procedimiento para la aprobación de los EDIs de Obra de los Tramos integrantes de la Primera Etapa B y Segunda Etapa.

El Regulador emitirá su opinión sobre la materia disponiendo de un plazo máximo de veinte (20) Días de recibido el EDI correspondiente, la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE para su evaluación, con copia al CONCESIONARIO para conocimiento.

El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días, a partir de recibida la opinión del Regulador o de vencido el plazo para emitirla, para aprobarlo o para emitir las observaciones correspondientes, indicando la Especificación Técnica Básica y/o la cláusula contractual y/o la norma incumplida. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegado el EDI presentado.

En caso existan observaciones formuladas por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones. La subsanación deberá ser remitida tanto al CONCEDENTE como al Regulador. El Regulador contará con un plazo de quince (15) Días para emitir su opinión la cual deberá ser remitida al CONCEDENTE, quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) Días. En caso el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, el EDI presentado, se entenderá por denegado.

El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones al respectivo EDI dentro de los plazos máximos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo previsto en el Anexo 10 del presente Contrato.

(...)"

(Subrayado agregado)

Considerando el marco contractual descrito, la Comisión de Control solicitó al OSITRAN¹⁶, MTC¹⁷ y ATU¹⁸ información, entre otros, sobre el estado situacional estado del proceso de revisión y aprobación de los EDIs de la Etapa 2-L2 del Proyecto¹⁹.



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00

¹⁵ En la Decisión respecto de este extremo se señala lo siguiente:

"XIII. DECISIÓN

1044. Por los motivos expuestos anteriormente, el Tribunal:

(...)

1044.7. DECLARA que los plazos existentes del Plan de Desarrollo de los EDIs Actualizado y las fechas máximas de aprobación de los EDIs establecidas en la cláusula 6.4 del Contrato y modificadas por la Adenda No. 1 no son exigibles al Concesionario;"

¹⁶ Mediante Oficio N° 026-2024-CG/APP-L2 de 30 de julio de 2024 y Oficio N° 029-2024-CG/APP-L2 de 31 de julio de 2024.

Mediante Oficio N° 033-2024-CG/APP-L2 de 2 de agosto de 2024.

¹⁸ Mediante Oficio N° 034 y 038-2024-CG/APP-L2 de 2 y 9 de agosto de 2024, respectivamente.

¹⁹ ATU: Oficio N° D-000942-2024-ATU/GG de 9 de agosto de 2024.

MTC: Oficio N° 2563-2024-MTC/19.02 de 13 de agosto de 2024.

OSITRAN: Oficio N° 08926-2024-GSF-OSITRAN de 2 de agosto de 2024 y Oficio N° 09162-2024-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2024 y Oficio N° 09860-2024-GSF-OSITRAN de 23 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

Sobre la base de la información remitida²⁰ por la ATU, Concedente y el OSITRAN, la Comisión evidencia que, de los treinta y seis (36) EDIs que comprende la Etapa 2-L2 del Proyecto, a la fecha, se han aprobado veintiocho (28) EDIs²¹, quedando pendiente la aprobación de ocho (8) EDIs, de los cuales dos (2) EDIs están relacionados a arquitectura y equipamiento electromecánico y seis (6) EDIs a instalaciones ferroviarias, sistema de alimentación y tracción eléctrica, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 4

Resumen del estado situacional de los EDIs de la Etapa 2-L2 del Proyecto pendientes de aprobación

N°	Cod. EDI	Nombre del EDI	Estado situacional a agosto de 2024
Arquitectura y Equipamiento Electromecánico			
1	2L2-11F	Estación E-08 Elio y Estación E-09 La Alborada, E-10 Tingo María, E-11 Parque Murillo, Proyecto de arquitectura e instalaciones.	Mediante el Oficio N° 09345-2024-GSF-OSITRAN de 15 de agosto de 2024, el OSITRAN emitió su opinión sin observaciones, el cual fue notificado al MTC el 16.08.2024 ²² . Cabe precisar que dicha opinión se efectuó dentro del plazo establecido en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión; encontrándose a la fecha en proceso de levantamiento de observaciones y revisión de la ATU, cuyo plazo para su opinión vence el 11.09.2024.
2	2L2-11G	Estación E-07 San Marcos, Proyecto de arquitectura e instalaciones	Pendiente de Entrega por el Concesionario
Instalaciones Ferroviarias y Proyecto Integrado			
3	2L2-16A	Proyecto Instalaciones Ferroviarias, Sistema de Alimentación y Tracción Eléctrica – Obras Civiles de la SEAT Colonial.	Pendiente de Entrega por el Concesionario
4	2L2-16B	Proyecto Instalaciones Ferroviarias, Sistema de Alimentación y Tracción Eléctrica – Conexión AT y línea de transmisión SET- SEAT Colonial 60/20 kV	
5	2L2-16C	Proyecto Instalaciones Ferroviarias, Sistema de Alimentación y Tracción Eléctrica – Obras Civiles de la SEAT Barsi.	
6	2L2-16D	Proyecto Instalaciones Ferroviarias, Sistema de Alimentación y Tracción Eléctrica – Conexión AT y línea de transmisión SET- SEAT Barsi 60/20 kV	
7	2L2-16E	Proyecto Instalaciones Ferroviarias de Alimentación y Tracción eléctrica - Conexión MT 20 kV SEAT 2L2-1	
8	2L216F	Proyecto Instalaciones Ferroviarias de Alimentación y Tracción eléctrica - Conexión MT 20 kV SEAT 2L2-2.	

Fuente: Informe Mensual N° 111 del CSIL2 a junio 2024²³ y Oficio N° 2563-2024-MTC/19.02 de 13 de agosto de 2024; Oficio N° 09860-2024-GSF-OSITRAN de 23 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro anterior se advierte que de los ocho (8) EDIs pendientes de aprobación, solo el EDI 2L2-11F se encuentra actualmente en proceso de revisión por parte de la ATU cuyo plazo máximo vence el 11 de setiembre de 2024, mientras los siete (7) EDIs restantes no han sido presentados por el Concesionario, para los cuales no se ha establecido un plazo de presentación en el Contrato de Concesión y los plazos máximos de aprobación, tal como se indicó son inexigibles al Concesionario, de conformidad con la referida Decisión del Tribunal Arbitral del CIADI.

²⁰ Información solicitada por la Comisión de Control al OSITRAN, MTC y la ATU mediante los Oficios N°s 000303 y 000304 -2024-APP de 02 de mayo de 2024 y Oficio N°s 001, 002 y 003-2024-CG/APP-PL2ML de 24 de mayo de 2024.

²¹ En el Apéndice N° 3 del presente informe se detalla los EDIs aprobados hasta la fecha de la Etapa 2-L2 del Proyecto.

²² Mediante el Oficio N° 055-2024-CG/APP-L2 de 22 de agosto de 2024, se solicitó a OSITRAN la opinión emitida.

²³ Oficio N° 08926-2024-GSF-OSITRAN de fecha 02 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por CIEZA YAIPEN Ivan Efrain FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por SOLORZANO SIPION German Jose FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por BENGUA PEREZ Elva Ruth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por CAMPOS SANCHEZ Nathaly Mara FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

A continuación, se detalla el estado actual del proceso de aprobación del EDI 2L2-11F²⁴:

- EDI 2L2-11F “Estación E-08 Elio y Estación E-09 La Alborada, E-10 Tingo María, E-11 Parque Murillo, Proyecto de arquitectura e instalaciones”:

Sobre este EDI 2L2-11F, desde el inicio del trámite para su aprobación, el Concesionario ha presentado al Concedente tres (03) versiones²⁵ del EDI 2L2-11F denominadas “Revisión A” y “Revisión B” y “Revisión 00”, de las cuales las versiones A y B fueron evaluadas por el OSITRAN²⁶ y la ATU²⁷, emitiendo sus pronunciamientos dentro de los plazos establecidos en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, determinando observaciones que fueron comunicadas al Concesionario por el MTC²⁸ para su levantamiento correspondiente. Cabe indicar que, la “Revisión 00”, al cierre del presente informe, se encuentra en evaluación por parte de la ATU, venciendo su plazo de revisión el 11 de setiembre de 2024 (15 días hábiles desde su presentación). El proceso de revisión descrito para este EDI se muestra a continuación:

Cuadro N° 5

Proceso de aprobación del EDI 2L2-11F “Estación E-08 Elio y Estación E-09 La Alborada, E-10 Tingo María, E-11 Parque Murillo, Proyecto de arquitectura e instalaciones” de conformidad a lo establecido en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión

Rev.	Presentación del Concesionario		Opinión del OSITRAN al MTC		Opinión de la ATU		Opinión del MTC al Concesionario	Comentarios CGR
	N° y fecha de emisión del documento	Plazo (*) d.c.	N° y fecha de emisión del documento	Plazo (*) d.h. desde la presentación del Concesionario	N° y fecha de emisión del documento	Plazo (*) d.h. de recibida la opinión de OSITRAN	N° y fecha de emisión del documento	
A	(27/11/2023)	---	(21/12/2023)	16	(23/01/2024)	16	(01/02/2024)	EDi Observado (118 Observaciones)
	ML2-SPV-CARTA-2023-3091		Oficio N° 12616-2023-GSF-OSITRAN		Oficio N° D-00009-2024-ATU/DI Informe N° D-000059-2024-ATU/DI-SITF de 23 de enero de 2024		Oficio N° 0351-2024-MTC/19.02	
B	(16/02/2024)	16	55 observaciones	12	63 observaciones	8	(01/04/2024)	EDi Observado (26 observaciones)
	ML2-SPV-CARTA-2024-450		Oficio N° 02496-2024-GSF-OSITRAN		Oficio N° D-00054-2024-ATU/DI Informe N° D-000109-2024-ATU/DI-SITF		Oficio N° 0915-2024-MTC/19.02	

²⁴ Información remitida mediante Oficio N° D-000942-2024-ATU/GG de 9 de agosto de 2024.

²⁵ Presentación del Concesionario al MTC:

Revisión A” mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2023-3091 de 27 de noviembre de 2023, Revisión B” mediante Carta ML2-SPV-CARTA-2024-450 de 16 de febrero de 2024 y “Revisión 0” mediante Carta-ML2-SPV-CARTA-2024-2048 de 22 de julio de 2024.

²⁶ Opinión de OSITRAN remitida al MTC: “Revisión A” mediante Oficio N° 12616-2023-GSF-OSITRAN de 21 de diciembre de 2023, señaló que existen 55 observaciones pendientes de levantamiento; “Revisión B” mediante Oficio N° 02496-2024-GSF-OSITRAN de 05 de marzo de 2024, señaló que existen 12 observaciones pendientes de levantamiento.

²⁷ Opinión de la ATU remitida al MTC: “Revisión A” mediante Informe N°D-00009-2024-ATU/DI-SITF de 23 de enero de 2024, señaló que existen 63 observaciones pendientes de levantamiento; “Revisión B” mediante Informe N°D-000109-2024-ATU/DI-SITF de 22 de marzo de 2024, señaló que existen 14 observaciones pendientes de levantamiento.

²⁸ El MTC mediante Oficio N°0351-2024-MTC/19.02 de 1 de febrero de 2024 comunicó al Concesionario las observaciones de la “Revisión A” y con Oficio N°0915-2024-MTC/19.02 de 01 de abril de 2024 comunicó las observaciones de la “Revisión B”.



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efraim
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

Rev.	Presentación del Concesionario		Opinión del OSITRAN al MTC		Opinión de la ATU		Opinión del MTC al Concesionario	Comentarios CGR
	N° y fecha de emisión del documento	Plazo (*) d.c.	N° y fecha de emisión del documento	Plazo (*) d.h. desde la presentación del Concesionario	N° y fecha de emisión del documento	Plazo (*) d.h. de recibida la opinión de OSITRAN	N° y fecha de emisión del documento	
			12 observaciones		de 22 de marzo 2024 14 observaciones		Observado	
00	(22/07/2024) ML2-SPV-CARTA-2024-2048	113	15/08/2024 Oficio N° 09345-2024-GSF-OSITRAN 0 observaciones	14	EDI en revisión		----	.. EDI en revisión por la ATU

(*) d.c.: días calendario, d.h.: días hábiles.

Fuente: Oficio N° D-000942-2024-ATU/GG de fecha 09 de agosto de 2024 y sus documentos adjuntos y Oficio N° 2563-2024-MTC/19.02 de 13 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se verifica que en la "Revisión A", el Regulador y la ATU, en el marco de sus competencias, emitieron cincuenta y cinco (55) y sesenta y tres (63) observaciones, respectivamente, las cuales fueron comunicadas por el Concedente al Concesionario para su levantamiento. En la "Revisión B", tanto el Regulador y la ATU volvieron a emitir doce (12) y catorce (14) observaciones, respectivamente. Sobre estas últimas observaciones, mediante Carta N° ML2-SPV-CARTA-2024-2048 de 22 de julio de 2024, el Concesionario ha presentado su levantamiento de observaciones, respecto del cual OSITRAN, dentro del plazo establecido en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión emitió su opinión sin observaciones, mediante el Oficio N° 09345-2024-GSF-OSITRAN de 15 de agosto de 2024 notificado al MTC el 16 de agosto de 2024.

Considerando las especialidades del EDI anteriormente referido que han sido observadas por parte del OSITRAN y de la ATU, como parte del proceso de revisión y aprobación de este EDI, a continuación, se detalla su estado situacional:

Cuadro N° 6
Observaciones por especialidad emitidas por la ATU y el OSITRAN respecto del EDI 2L2-11F

ESPECIALIDAD	Revisión A		Revisión B	
	OSITRAN	ATU	OSITRAN	ATU
	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Arquitectura	4	0	0	0
Arquitectura / Seguridad de Edificaciones	0	7	0	1
Inserción Urbana	2	27	1	13
Auscultación	1	0	1	0
Seguridad	1	0	1	0
Metrados	6	0	-	0
Instalaciones sanitarias	3	0	1	0
Instalaciones mecánicas	8	0	2	0
Instalaciones	0	7	0	0
Equipamiento Electromecánico	0	7	0	0
Baja Tensión	18	0	6	0

ESPECIALIDAD	Revisión A		Revisión B	
	OSITRAN	ATU	OSITRAN	ATU
	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
DHU (Detección de Humos), EAI (Control de accesos y antiintrusión) y BMS (Sistema de Supervisión de Edificios que se integra al sistema scada)	12	0	0	0
Puesta a Tierra	0	0	0	0
Ascensores y Escaleras	0	0	0	0
Estructuras	0	7	0	0
Medio Ambiente	0	5	0	0
Coherencia Documental ²⁹	0	10	0	0
Total	55	63	12	14

Fuente: Oficio N° 12616-2023-GSF-OSITRAN, de 21 de diciembre de 2023, Oficio N° 02496-2024-GSF-OSITRAN de 05 de marzo de 2024, Oficio N° D-00009-2024-ATU/DI de 23 de enero de 2024 y Oficio N° D-00054-2024-ATU/DI de 25 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SÍPIÓN German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

Del cuadro anterior, se advierte que en la "Revisión A", del total de las observaciones de OSITRAN (55 observaciones), el mayor número se refiere a la especialidad de baja tensión con dieciocho (18) observaciones, mientras que para la ATU (de 63 observaciones), el mayor número se encuentra en la especialidad de Inserción Urbana con veintisiete (27) observaciones. Ahora bien, en la "Revisión B" se aprecia que si bien hay una disminución significativa de las observaciones (reducción del 77% del total de las observaciones) respecto de la Revisión A, se mantienen observaciones en la especialidad de baja tensión³⁰ e inserción urbana³¹ en mayor número.

Sobre los EDIs correspondientes a la Etapa 2-L2 del Proyecto que no han sido presentados por el Concesionario

Respecto de los siete (7) EDIs de la Etapa 2-L2 que a la fecha no han sido presentados por el Concesionario, la Comisión de Control solicitó a la ATU informar las razones por las cuáles dichos EDIs no habían sido presentados por el Concesionario o si el Concesionario ha manifestado alguna imposibilidad para su presentación. En respuesta, mediante Informe N° D-000292-2024-ATU/DI-SITF de 7 de agosto de 2024³², la ATU manifiesta que "no existe pronunciamiento denegatorio de los siete (07) EDI" y que tampoco cuenta con información en la que el Concesionario haya expuesto alguna imposibilidad de presentar los referidos EDIs.

²⁹ Coherencia Documental: esta observación de la ATU está referida a los errores en la presentación de documentos (planos) por parte del Concesionario, tales como: referencias de los documentos, foliado, firmas de profesionales, entre otros.

³⁰ Las observaciones de baja tensión efectuadas por el OSITRAN están referida a instrumentos eléctricos, tales como: reubicar los ductos de los suministros y mantenimiento de equipos de "punto 12C.5-Partes con tensión", así como, los grados de protección de IP que se contradice con la memoria de instalaciones eléctricas y, la existencia de incompatibilidad en la cantidad de tomacorrientes con lo señalado en la memoria de instalaciones eléctricas y planos, entre otros.

³¹ La observación de la ATU está referida a que el Concesionario en los planos del EDI no debería señalar que los "cerramientos de obra" son referenciales. El Concesionario, en dichos planes señala que estos son referenciales dado que pueden ser modificados, en el marco de las autorizaciones que el Concesionario debe gestionar para la ejecución de las obras, como se cita a continuación:

"Nota

(...)

8. El cerramiento de obra indicado en los planos es de carácter referencial, su aprobación y fiscalización está relacionada con el desvío de tráfico, del cual su aprobación y fiscalización es de competencia exclusiva de la GTU-Municipalidad Metropolitana de Lima, y de ser el caso, estará sujeto a replanteos, revisiones y/o cambios durante la ejecución según necesidades de la obra u otras causas que requieran de un ajuste por una adecuada gestión. Estos replanteos, revisiones y/o cambios serán realizadas por el Concesionario y de ser necesario legalmente, aprobados por la GTU-Municipalidad Metropolitana de Lima y oportunamente informados al Concedente y/o Regulador, a través del registro en el cuaderno de obra, según corresponda".

³² Adjunto al Oficio N° D-000942-2024-ATU/GG de 9 de agosto de 2024.

Adicionalmente, el MTC³³ ha manifestado que el Concesionario no tendría impedimento para presentar estos siete (7) EDIs.

Sobre el particular, la Comisión de Control solicitó³⁴ información sobre las acciones efectuadas por la ATU, el Concedente y el OSITRAN -en el marco de sus competencias- a fin de requerir al Concesionario la presentación de los referidos EDIs. En respuesta, mediante Informe N° D-000353-2024-ATU/DI-SITF de 27 de agosto de 2024³⁵, la ATU manifiesta que *“no asumió la posición de parte contractual y siendo así, no resulta posible ejecutar acciones relativas a la exigencia del cumplimiento de presentación de los EDI”*.

De otro lado, el Concedente, como parte de sus acciones para que el Concesionario presente los EDIs pendientes de entrega, remitió a la Comisión de Control el Oficio N° 0095-2024-MTC/19.02 de 10 de enero de 2024³⁶, mediante el cual solicitó al Concesionario la presentación de los EDIs faltantes de las Etapas de la 1B y Etapa 2 (L2 y L4) considerando ello, mediante Oficio N° 062-2024-CG/APP-L2 de 23 de agosto de 2024, la Comisión de Control solicitó informar sobre las acciones adicionales efectuadas por el Concedente, no obstante, al cierre del presente informe, el MTC no ha atendido el requerimiento de información respecto. Asimismo, el OSITRAN, al cierre del presente informe, no ha remitido información respecto a sus acciones efectuadas para que el Concesionario presente los EDIs pendiente de entrega.

De lo expuesto, la Comisión advierte que el OSITRAN, el MTC y la ATU han emitido sus pronunciamientos respecto del proceso de revisión y aprobación del EDI 2L2-11F “Estación E-08 Elio y Estación E-09 La Alborada, E-10 Tingo María, E-11 Parque Murillo, Proyecto de arquitectura e instalaciones” dentro de los plazos establecidos para estas entidades en la cláusula 6.4 del Contrato de Concesión. Sin embargo, respecto de los siete (7) EDIs pendientes entrega, estas entidades no han emitido su opinión dado que el Concesionario no ha presentado dichos EDIs. Cabe precisar que estos EDIs no están relacionados a la falta de entrega de áreas de la Concesión de esta Etapa del Proyecto que corresponden a las infraestructuras Estación E-7, PV6 y PV7, cuyos EDIs de obras civiles se encuentran aprobados a la fecha.

Adicionalmente, se debe mencionar que esta Entidad Fiscalizadora Superior, en mayo de 2023, emitió el Informe de Hito de Control N° 11258-2023-CG/APP-SCC de 22 de mayo de 2023, relacionado entre otros, al estado situacional del proceso de revisión y aprobación de los EDIs de la Etapa 2-L2 del Proyecto. A dicha fecha, se identificó que de los treinta y seis (36) EDIs que comprende esta Etapa del Proyecto, se habían aprobado veinticinco (25) EDIs, por lo que, desde mayo de 2023 a la fecha, se ha avanzado con la aprobación de tres (3) EDIs adicionales.

Por otro lado, sin perjuicio que el objeto del presente informe es verificar el estado situacional del proceso de revisión y aprobación de los EDIs de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de manera resumida se mostrará el estado situacional, a la fecha, de la ejecución de las obras de esta etapa del Proyecto. Además, se debe precisar que el estado situacional de adquisición de predios, liberación de interferencia y entrega de las Áreas de la Concesión, se ha evaluado en el Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC de 29 de agosto de 2024. Considerando ello, los avances en la ejecución de las obras de esta Etapa se detallan a continuación:

³³ Mediante el Oficio N° 2563-2024-MTC/19.02 de 13 de agosto de 2024, en atención al Oficio N° 033-2024-CG/APP-L2 de 2 de agosto de 2024 de la Comisión de Control.

Mediante los siguientes documentos:

- ATU: Oficio N° 061-2024-CG/APP-L2 de 23 de agosto de 2024
- MTC: Oficio N° 062-2024-CG/APP-L2 de 23 de agosto de 2024
- OSITRAN: Oficio N° 063-2024-CG/APP-L2 de 23 de agosto de 2024

³⁵ Adjunto al Oficio N° D-001013-2024-ATU/GG de 28 de agosto de 2024.

³⁶ Adjunto al Oficio N° 2563-2024-MTC/19.02 de 14 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERFRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

- El Contrato de Concesión establece que las Inversiones Obligatorias comprenden la elaboración de los EDIs, la ejecución de las Obras y la provisión de Material Rodante para cada una de las Etapas del Proyecto, entre ellas la Etapa 2-L2³⁷. Asimismo, de conformidad con el Contrato de Concesión, esta última etapa comprende la ejecución de veinticuatro (24) infraestructuras: once (11) Estaciones, once (11) Pozos de Ventilación, dos (2) terceras vías y el túnel correspondiente a la Etapa 2-L2, las cuales deben concluirse hasta junio de 2025, según el Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución del Contrato de Concesión incluido en el Contrato de Concesión a través de la Adenda N° 2. A la fecha, se viene ejecutando las obras de veinte (20) infraestructuras, y el túnel que corresponde a este tramo del Proyecto, los cuales cuentan con sus respectivos EDIs aprobados y con la entrega de las Áreas de la Concesión, siendo el avance de las obras a agosto de 2024, el siguiente³⁸:



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00

Cuadro N° 7

**Avance en la ejecución de las obras de la Etapa 2-L2 del Proyecto,
que cuentan con EDIs aprobados y Área de la Concesión entregadas**

Id	Infraestructura	Avance de ejecución de Obras		
		Obras Civiles	Arquitectura y Equipamiento Electromecánico	Avance Total
1	E-01 Puerto del Callao	98.58%	30.79%	77.57%
2	E-02 Buenos Aires	99.69%	37.15%	79.97%
3	E-03 Juan Pablo II	99.96%	42.50%	78.52%
4	E-04 Insurgentes	93.21%	0.21%	59.45%
5	E-05 Carmen de la Legua	40.84%	-	20.67%
6	E-06 Oscar Benavides	80.84%	0.51%	64.40%
7	E-08 Elio	82.81%	0.39%	60.74%
8	E-09 La Alborada	89.94%	0.62%	62.40%
9	E-10 Tingo María	93.37%	5.13%	61.73%
10	E-11 Parque Murillo	93.42%	4.51%	60.99%
11	Tercera Vía PK 5+461	96.97%	-	96.97%
12	Tercera Vía PK 10+492	97.23%	-	97.23%
13	PV4	13.93%	-	8.00%
14	PV3	85.31%	-	64.24%
15	PV2	87.58%	-	65.02%
16	PV1	86.19%	-	68.61%
17	PV-01BIS	55.71%	-	54.09%
18	PV8	5.08%	-	3.70%
19	PV9	4.00%	-	2.98%
20	PV10 (inicio sus obras en 12 de agosto de 2024) ³⁹	-	-	-
21	Túnel TBM			49.49%

Fuente: Ficha Semanal N° 480 de 05 de agosto de 2024 del Supervisor CSIL2.
Elaborado: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

³⁷ Al respecto, en el Contrato de Concesión se define "Inversiones Obligatorias", "Obras" y "segunda Etapa" como sigue:

(...)

Inversiones Obligatorias

Comprenden la elaboración de los EDI, la ejecución de las Obras y la Provisión de Material Rodante para la Etapa correspondiente, (...) a cargo del CONCESIONARIO en los términos previstos en el presente Contrato."

(...)

Obras

Son las Obras Civiles, Equipamiento de Sistema y el Equipamiento Electromecánico, de conformidad a lo establecido en el Contrato.

(...)

Segunda Etapa

Corresponde a las Inversiones Obligatorias de la Concesión que serán ejecutadas por el CONCESIONARIO en los Tramos 1, 2, 7 y 8 hasta su Puesta en Operación Comercial.

(...)"

³⁸ De conformidad con lo indicado en la Ficha Semanal N° 480 al 05 de agosto de 2024 del CSIL2 remitido a la Comisión de Control a través del Oficio N° 09162-2024-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2024.

³⁹ Mediante Oficio N° 09466-2024-GSF-OSITRAN de 19 de agosto de 2024, OSITRAN remitió el Asiento N° 2971 de 13 de agosto de 2024, en el cual se señala que el cerramiento de obra para el inicio de ejecución de obra se efectuó el 12 de agosto de 2024.

- Las cuatro (4) infraestructuras restantes que corresponden a la Estación E-7 “San Marcos”, así como, a los Pozos de Ventilación PV6, PV 7 y PV5, a la fecha, no han iniciado sus obras, por las siguientes razones:

- o Para el caso de las E-7, PV6 y PV7, sus obras no han iniciado debido a la falta de la posesión por parte de la ATU de los predios que se ubican dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) para su entrega al Concesionario libre de interferencias, habiendo vencido el plazo para su entrega en setiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el “Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de las Áreas de la Concesión⁴⁰”. Cabe precisar, que estas infraestructuras tienen sus EDIs aprobados desde setiembre de 2023 para el caso de la Estación E-7 “San Marcos”⁴¹ y desde febrero de 2024 para los PV6 y PV7⁴².

Sobre estos predios que se ubican dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), cabe precisar, que dicha universidad tiene algunas exigencias para que estos predios sean entregados a la ATU, respecto de las cuales, la ATU, el Concedente y UNMSM se encuentran coordinando a efectos que estas Áreas de la Concesión sean entregadas al Concesionario.

- o Para el caso del PV5, se debe precisar que esta infraestructura cuenta con su EDI⁴³ y el Área de la Concesión entregada al Concesionario, no obstante, no inicia la ejecución de las obras, debido al proceso constructivo, que requiere que la tuneladora TBM1 se encuentre cercana a dicho pozo de ventilación, de acuerdo con lo informado por el OSITRAN. Se tiene previsto que la TMB1 debería estar llegando a esta infraestructura en octubre 2024.

Adicionalmente, se debe señalar que la situación descrita respecto de estas infraestructuras también fue advertida por esta Entidad Fiscalizadora Superior en mayo de 2023, a través del Informe de Hito de Control N° 11258-2023-CG/APP-SCC de 22 de mayo de 2023, así como, en el Informe de Hito de Control N° 23963 -2024-CG/APP-SCC de 29 de agosto de 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3: “*Verificación del procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se encuentra detallada en el Apéndice N°1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC, la ATU y el OSITRAN.

⁴⁰ El Nuevo Cronograma actualizado y vigente es el que se encuentra en el Anexo N° 2 de la Adenda 2 al Contrato de Concesión, y se define como sigue:

“Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión

Es aquel cronograma elaborado por el CONCEDENTE que sustituye los plazos establecidos en las cláusulas 5.16, 5.65 de la Sección V del Contrato de Concesión, así como los plazos establecidos en el Anexo I de la Adenda N°1 al Contrato de Concesión. Toda mención que se haga en el presente Contrato al Nuevo Cronograma de Entrega de Áreas deberá entenderse realizado al Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión.

Este Nuevo Cronograma Actualizado de Entrega de Áreas de la Concesión forma parte integrante de la presente Adenda N° 2 como Anexo I y establece las nuevas fechas de entrega por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO del Área de la Concesión. (...).”

⁴¹ EDI aprobado mediante la Resolución de Dirección de Infraestructura N° 008-2023-ATU/DI de 04 de setiembre de 2023.

⁴² EDIs aprobados mediante la Resolución de Dirección de Infraestructura N° 01-2024-ATU/DI de 09 de febrero de 2024.

⁴³ EDI aprobado mediante la Resolución de Dirección de Infraestructura N° 012-2022-ATU/DI de 14 de octubre de 2022.



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efrain
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



Firmado digitalmente por
CIEZA YAIPEN Ivan Efraim
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:15:47 -05:00

En el Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, así como, la solicitud de información de las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3: "Verificación del procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente informe.



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU X.
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00

RECOMENDACIÓN

- Hacer de conocimiento al Director General de Programas y Proyectos en Transporte del MTC y al Director Ejecutivo de la ATU el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la Verificación del procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.
- Asimismo, el MTC y la ATU deberán comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario desde notificada la presente, para la corrección de las respectivas situaciones adversas, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N°013-2022-CG/NORM y sus modificatorias⁴⁴.



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Eiva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00

⁴⁴ "(...)"

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control

Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

3. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN el presente informe, en su calidad de Regulador del Contrato de Concesión.

Lima, 02 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por BENGEOA
PEREZ Elva Ruth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2024 18:12:57 -05:00

BENGOA PÉREZ, ELVA RUTH
Integrante
Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por SOLORZANO
SIPION German Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2024 18:17:16 -05:00

SOLORZANO SIPIÓN, GERMÁN JOSÉ
Integrante
Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por CAMPOS
SANCHEZ Nathaly Mara FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2024 18:05:34 -05:00

**CAMPOS SÁNCHEZ, NATHALY
MARA**
Integrante
Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por ZAMBRANO
FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2024 18:20:26 -05:00

ZAMBRANO FERRO, JOSÉ LUIS
Jefe de Comisión
Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por LUDEÑA
MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2024 18:23:15 -05:00

LUDEÑA MANCO, GERARDO
Supervisor
Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por CIEZA
YAIPEN Ivan Efrain FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2024 19:16:30 -05:00

CIEZA YAIPEN, IVAN EFRAÍN
Subgerente de Control de Asociaciones
Públicas Privadas y Obras por Impuestos



**APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

HA TRANSCURRIDO MÁS DE TRES (3) AÑOS DESDE QUE SE EMITIÓ LA DECISIÓN SOBRE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, SIN QUE EL CONCEDENTE Y LA ATU DEFINAN LOS NUEVOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN Y LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL PROYECTO, LO CUAL NO SE CONDICE CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DE RESULTADOS ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1362. LA SITUACIÓN DESCRITA MANTENDRÍA AL PROYECTO SIN CONTAR CON UNA FECHA FIJA ACTUALIZADA A FIN QUE LAS PARTES ADOPTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA CONCRETAR LA CULMINACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO.

N°	Documento
1	Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao.
2	Adenda N° 1 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao.
3	Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao.
4	Adenda N° 3 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao
5	Adenda N° 4 al Contrato de Concesión de la Línea 2 y ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la red básica del metro de lima y callao
5	Informe N° 111 del Supervisor CSIL2 de julio de 2024.
6	Ficha Semanal N° 479 de 30 de julio de 2024
7	Ficha Semanal N° 480 de 5 de agosto de 2024
8	Oficio N° 08926-2024-GSF-OSITRAN de 2 de agosto de 2024
9	Oficio N° 09162-2024-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2024
10	Oficio N° D-000942-2024-ATU/GG de 9 de agosto de 2024
11	Informe N° D-00292-2024-ATU/DI-SITF de 07 de agosto de 2024
12	Oficio N° 2563-2024-MTC/19.02 de 13 de agosto de 2024
13	Oficio N° 026-2024-CG/APP-L2, de 30 de julio de 2024
14	Oficio N° 029-2024-CG/APP-L2, de 31 de julio de 2024
15	Oficio N° 033-2024-CG/APP-L2, de 2 de agosto de 2024
16	Oficio N° 034-2024-CG/APP-L2, de 9 de agosto de 2024
17	Oficio N° 034-2024-CG/APP-L2, de 2 de agosto de 2024
18	Oficio N° 038-2024-CG/APP-L2, de 9 de agosto de 2024
19	Carta ML2-SPV-CARTA-2023-3091 de 27 de noviembre de 2023
20	Carta ML2-SPV-CARTA-2024-450 de 16 de febrero de 2024
21	Carta-ML2-SPV-CARTA-2024-2048 de 22 de julio de 2024
22	Oficio N° 12616-2023-GSF-OSITRAN de 21 de diciembre de 2023
23	Oficio N° 02496-2024-GSF-OSITRAN de 05 de marzo de 2024
24	Informe N°D-00009-2024-ATU/DI-SITF de 23 de enero de 2024
25	Informe N°D-000109-2024-ATU/DI-SITF de 22 de marzo de 2024
26	Oficio N°0351-2024-MTC/19.02 de 1 de febrero de 2024
27	Oficio N°0915-2024-MTC/19.02 de 01 de abril de 2024
28	Informe N° D-000292-2024-ATU/DI-SITF de 7 de agosto de 2024
29	Nuevo Cronograma Actualizado de Ejecución establecido en el Anexo II de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LUDENA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control N° 15622-2024-CG/APP-SCC– Hito de Control N° 1 de 28 de junio de 2024

Número de situaciones adversas que identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLOZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PEREZ Eiva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
1	LA ESTACIÓN CENTRAL NO TIENE EJECUTADO EL NIVEL DE LA LOSA DE FONDO QUE PERMITA EL “PASO EN VACIO” DE LA TUNELADORA, LO QUE INCUMPLE EL NUMERAL 3.8.2.6 DEL ANEXO 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y PODRÍA PARALIZAR EL PROCESO DE EXCAVACIÓN DE LA ETAPA 1B, SITUACIÓN QUE -ENTRE OTROS- SE HA GENERADO POR LA NEGATIVA DE LA MML A EMITIR LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES SOLICITADAS POR EL CONCESIONARIO. ASIMISMO, EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2024 EMITIDO EL 19 DE MAYO DE 2024, HABILITA AL MTC A QUE PREVIO SUSTENTO Y	<p>De los documentos emitidos por la ATU:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio N° D-000821-2024-ATU/GG de 05 de julio de 2024 e Informe N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 04 de julio de 2024 - Oficio N° D-000950-2024-ATU/GG de 9 de agosto de 2024 e Informe N°D-000298-2024-ATU/DI-SITF de 9 de agosto de 2024. 	<p>De lo indicado por la ATU</p> <p>Mediante los Oficios N° 000422-2024-CG/APP y 000423-2024-CG/APP, ambos de 28 de junio de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó a la ATU y al MTC el Informe de Hito de Control N° 15622-2024-CG/APP-SCC de 28 de junio de 2024 correspondiente al Hito de Control N° 1 para el Proyecto (en adelante, Informe de Hito de Control), en el que se identificó una (1) situación adversa, con la finalidad que estas entidades en el marco de sus competencias adopten las acciones que correspondan a fin de corregir la referida situación adversa.</p> <p>Sobre las acciones adoptadas por la ATU, mediante los Informes N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 4 de julio de 2024 y N° D-000298-2024-ATU/DI-SITF de 9 de agosto de 2024, esta entidad informó a la Comisión de Control las acciones preventivas y/o correctivas que viene adoptando respecto de la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control, señalando, entre otros, respecto de las discrepancias en el procedimiento de aprobación del EDI de obra civil de la Estación 28 de Julio E16 para su conexión con la Línea 1⁴⁵, lo siguiente:</p> <p>En el Informe N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 4 de julio de 2024, la ATU, en el marco de la primera comunicación para la corrección de la situación adversa, manifestó lo siguiente:</p>	<p>De las acciones adoptadas por la ATU</p> <p>Por lo expuesto, de conformidad con lo estipulado por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM se considera que la Situación Adversa relacionado a la aprobación del EDI 1B-07B, en el marco de las competencias de la ATU, se encuentra “No Corregida”.</p>

⁴⁵ Corresponde al EDI 1B-07B – Estación 28 de Julio (L1). Proyecto de Obra Civil, Arquitectura y Equipamiento Electromecánico.



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00



Firmado digitalmente por LUPENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:22:56



Firmado digitalmente por ZAMBRANO FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:19:49



Firmado digitalmente por SOLORZANO SIPION German Jose FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:16:37



Firmado digitalmente por BENGOA PEREZ Eiva Ruth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:12:13

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
05:00	CONTANDO ÚNICAMENTE CON LA OPINIÓN DE OSITRAN, FIRME UNA ADENDA QUE PERMITA EL "PASO EN LLENO" DE LA TBM1 SOBRE LA ESTACIÓN CENTRAL, LA CUAL NO HA SIDO FIRMADA HASTA LA FECHA, POR LO QUE LA PROBLEMÁTICA QUE BUSCABA SOLUCIONAR EL DU SE MANTIENE HASTA LA FECHA. ADEMÁS, SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE EL CONCEDENTE, LA ATU Y EL CONCESIONARIO, LO QUE RETRASA LA APROBACIÓN DEL EDI DE LA OBRA CIVIL DE LA ESTACIÓN 28 DE JULIO E16 PARA SU CONEXIÓN CON LA LÍNEA 1. ESTAS SITUACIONES CONTINÚAN POSTERGANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS		<ul style="list-style-type: none"> - Sobre el EDI 01B-07B que, en el marco de sus competencias, le corresponde dar conformidad al EDI presentado por el Concesionario siempre que este cumpla con las disposiciones del Contrato de Concesión y por tanto, dado que a la fecha el Concesionario no ha presentado el referido EDI⁴⁶ no le corresponde adoptar acciones. - Sin perjuicio de ello, la ATU señala que ha venido emitiendo opiniones solicitadas por el Concedente sobre este EDI indicando, que el Concesionario deberá presentar el EDI 01B-07B en los términos exigidos por el MTC, a través del Oficio N° 1972-2024-MTC/19 sustentado en el Informe N° 1222-2023-MTC/19.02 que determinó que para la aprobación de la solicitud de subdivisión Sub EDI 01B – 07B "Estación 28 de julio (L1) por el Concesionario, este deberá indicar los alcances que tendría dicho EDI excluyendo los elementos que correspondan a la Estación 28 de Julio L2 (EDI 1B-11D), a fin de que no exista una reducción de las inversiones obligatorias del Contrato de Concesión de la Línea 2. - La ATU se encontraba evaluando si la solicitud del Concesionario era factible (Carta ML2-SPV-CARTA-2024-1335 de 06 de junio de 2024)⁴⁷, dado que ésta tiene implicancias contractuales para dos contratos de concesión, esto es, el correspondiente al Proyecto de la Línea 1 y Línea 2. En el caso de la Línea 1, se trata de un sistema en operación, mientras que, en el caso de la Línea 2 se encuentra en etapa constructiva. 	

⁴⁶ Cabe precisar que la presentación de este EDI fue denegada por el Concedente, mediante Carta N° 0987-2018-MTC/25 de 2 de marzo de 2018, el Concedente comunicó al Concesionario, la denegatoria a la aprobación del citado EDI, debido a que, entre otros, "fue desarrollada en una ubicación distinta a las Áreas de Concesión asignadas y adquiridas por el Concedente, pese a que el Concesionario tenía conocimiento de éstas", solicitándole una nueva presentación para aprobación

⁴⁷ A través de esta Carta el Concesionario solicita al Concedente que le confirme lo siguiente:
"En conclusión, solicitamos al Concedente para que en el menor plazo posible:

1. *Comunique formalmente la definición oficial del límite entre las Áreas de la Concesión de L1 y L2, en cada caso, haciendo suyo el plazo del Anexo 1, de considerar que se ajusta a lo manifestado en las diversas reuniones indicadas en esta comunicación.*
2. *Comunique formalmente el nivel de piso terminado (NPT) de la parte de la nueva Pasarela de Conexión LI-L2 de Línea 1*
3. *Comunique formalmente que tanto la Estación 28 de Julio de LI (Sub-EDI 01B-07F) como la parte de la nueva Pasarela de Conexión Súper Elevada LI-L2 de Línea 1 en los 18 m. de su Derecho de Via (Sub-EDI 01B-07E). serán proyectadas y ejecutadas por el Concesionario de la Línea 1.*
4. *Comunique formalmente la instrucción de colocar una línea de control de intercambio de pasajeros LI-L2 en la parte de la nueva Pasarela de Conexión LI-L2 de Línea 2, haciendo suyo el plano del Anexo I".*



Firmado digitalmente por CAMPOS SANCHEZ Nathaly Mara FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:05:02



Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:31:35



Firmado digitalmente por LUPENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por SOLORZANO SIPION German Jose FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por BENGUA PEREZ Eiva Ruth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por CAMPOS SANCHEZ Nathaly Mara FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
05:00	REFERIDAS INFRAESTRUCTURAS, DILATANDO SU APROVECHAMIENTO POR PARTE DE LOS USUARIOS.		<p>- Con relación a la modificación contractual autorizada por el Decreto de Urgencia N° 009-2024, en el que se estableció reglas especiales para la ejecución del Paso en Lleno de la tuneladora -TBM en la Estación E-13: Estación Central del Proyecto Línea 2, no obstante que dicho DU requiere únicamente la opinión técnica del OSITRAN, a solicitud del Concedente, la ATU remitió a la DGPPT-MTC, mediante Oficio N° D-000815-2024-ATU/GG del 3 de julio de 2024, el Informe N° D-000213-2024-ATU/DI-SITF, lo cual fue atendido en el marco del Convenio de Encargo de Gestión, dado que ATU no es parte contractual, ni forma parte del proceso de evaluación conjunta regulado en la Texto Único Ordenado de la Ley de APP (Decreto Supremo N° 195-2023-EF de 10 setiembre de 2024)</p> <p>En el Informe N°D-000298-2024-ATU/DI-SITF de 9 de agosto de 2024, la ATU señala lo siguiente:</p> <p>- Respecto de la evaluación de la Carta-2024-1335 de 06 de junio de 2024 del Concesionario, la ATU indicó que⁴⁸:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sobre el límite entre las Áreas de la Concesión L1 y L2 y la parte de la nueva Pasarela de Conexión L1-L2 de Línea 2, correspondería que el Concesionario de la Línea 1, emita su opinión, respecto de la Carta ML2-SPV-CARTA-2024-1335 del Concesionario de la Línea 2 y sus adjuntos, por ser el responsable de la operación y mantenimiento de la Línea 1. <p>Asimismo, el Concedente como Administrador del Contrato de Concesión, debería evaluar si la solicitud del Concesionario es factible, dado que ésta tiene implicancias contractuales para los contratos de concesión de la Línea 1 y Línea 2, por lo que, la emisión de una opinión técnica por parte de la ATU, órgano técnico del MTC, respecto a la propuesta de delimitación del Concesionario de la Línea 2, está supeditada a que, bajo las</p>	

⁴⁸ Tal como se indica en el Informe N° D-000235-2024-ATU/DI-SITF de 12 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
LUPENA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PEREZ Eiva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>coordinaciones que efectúe el Concedente, exista un consenso entre la propuesta presentada por el Concesionario de la Línea 2 y la opinión del Concesionario de la Línea 1⁴⁹.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sobre la ubicación de línea de control de intercambio de pasajeros L1-L2 en la parte de la Pasarela de Conexión de Línea 2, el Concesionario de Línea 2 deberá desarrollar el equipamiento de control de accesos del Sistema Control de Pasajeros, conjuntamente con las puertas auxiliares ubicados en el intercambiador, en función de la propuesta técnica presentada, así como establecer su ubicación, distribución, operación y mantenimiento, determinando las distancias de seguridad en dirección de las escaleras, ascensores, contornos de la plataforma de interconexión ubicadas en el intercambiador. Asimismo, el cálculo de los controles de accesos del Sistema Control de Pasajeros, deberán ser determinados en función del estudio de demanda de la Línea 2 que corresponde a este intercambiador, los cuales deberán ser presentados y sustentados por el Concesionario de la Línea 2, en los EDI correspondientes, para su evaluación y aprobación respectiva. <p>- En ese sentido, la ATU se ratifica en lo manifestado en el Informe N° D-000216-2024-ATU/DI-SITF de 4 de julio de 2024 respecto a que no le corresponde ejecutar acciones, toda vez que la referida situación adversa está referida a obligaciones contractuales a cargo del Concedente y del Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión de la Línea 2.</p> <p>Ahora bien, considerando lo expuesto, la Comisión de Control advierte que aún no se supera la referida discrepancia entre las partes del Contrato de Concesión (Concedente y Concesionario), para lo cual el Concedente requerirá la opinión de la ATU, a fin de continuar con proceso de aprobación del referido EDI de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión y la normativa</p>	

⁴⁹ De conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión.



Firmado digitalmente por LUPENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por SOLORZANO SIPION German Jose FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por BENGOA PEREZ Eiva Ruth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por CAMPOS SANCHEZ Nathaly Mara FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>aplicable, por lo que, este extremo de la situación adversa, se mantiene a la fecha.</p> <p>En ese sentido, si bien la ATU, en el marco de sus competencias, viene emitiendo opinión cuando son requeridas por el Concedente respecto de este EDI la referida discrepancia aún se mantiene, por lo que, habiendo vencido el 12 de agosto de 2024, el plazo para corregir la referida situación adversa sin que se haya superado la referida discrepancia y aprobado el EDI esta situación adversa se encuentra en estado "No Corregida", de conformidad con lo indicado en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM. Ello sin perjuicio que se hará seguimiento a las acciones que continúen efectuando la ATU y el MTC, en el marco de sus competencias.</p>	
		<p>De los documentos emitidos por el MTC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio N° 2527-2024-MTC/19 de 05 de julio de 2024, que adjunta el Informe N° 1957-2024 -MTC/19.02 de 5 de julio de 2024. - Oficio N° 2918-2024-MTC/19 de 12 de agosto de 2024, que adjunta el Informe N° 2346 -2024 -MTC/19.02 de 9 de agosto de 2024. 	<p>De lo indicado por el MTC</p> <p>Mediante el Oficio N° 000423-2024-CG/APP de 28 de junio de 2024, esta Entidad Fiscalizadora Superior comunicó al MTC el Informe de Hito de Control N° 15622-2024-CG/APP-SCC de 28 de junio de 2024 (en adelante, Informe de Hito de Control), en el que se identificó una (1) situación adversa.</p> <p>Al respecto, sobre las acciones adoptadas por el MTC para corregir la situación adversa del Informe de Hito de Hito de Control, se debe señalar que de conformidad con lo establecido Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la entidad tiene un plazo máximo de 45 días calendario para corregir dicha situación adversa, plazo que para el MTC venció el 12 de agosto de 2024. No obstante, el Concedente a través del Oficio N° 2918-2024-MTC/19 de 12 agosto de 2024 adjuntando el Informe N° 2346-2024-MTC/19.02 de 9 de agosto de 2024, solicitó a la Comisión de Control una ampliación de plazo de 45 días calendario a efectos de corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control.</p> <p>Al respecto, la Comisión de Control, luego de la evaluación realizada según los criterios establecidos el Procedimiento "Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicio de Control Simultáneo" otorgó la</p>	<p>De las acciones adoptadas por el MTC</p> <p>Por lo expuesto, la Comisión considera que la referida situación adversa se encuentra "Con acciones" venciendo el plazo del MTC para su corrección el 26 de setiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".</p>

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23976-2024-CGIAPP-SCC



Firmado digitalmente por
LUPENA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
			<p>ampliación de plazo solicitada por el OSITRAN, lo cual fue comunicado a través del Oficio N° N° 044-2024-CG/APP-L2 de 15 de agosto de 2024. Cabe precisar que, con dicha ampliación de plazo, el vencimiento para corregir la referida situación adversa es el 26 de setiembre de 2024.</p> <p>En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Directiva, la Comisión de Control considera que esta situación adversa se encuentra en el estado “Con acciones”.</p>	



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00

Informe de Hito de Control N° 23963 -2024-CG/APP-SCC– Hito de Control N° 2 de 29 de agosto de 2024

Número de situaciones adversas que identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	<p>SE EVIDENCIA QUE CONTINÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE PARA LA ENTREGA AL CONCESIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN DE LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7 Y DE LAS ESTACIONES E-5 “CARMEN DELA LEGUA”, E-6 “OSCAR BENAVIDES” Y E-7 “SAN MARCOS” DE LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO, CUYOS PLAZOS DE ENTREGA VENCIERON EN SETIEMBRE DE 2019, INCUMPLIÉNDOSE EL NUEVO CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE ENTREGA</p>	<p><u>Documentos del MTC</u></p> <p>No ha remitido documento a la fecha de emisión del presente informe.</p>	<p><u>De lo indicado por el MTC</u></p> <p>Mediante Oficio N° 000537-2024-CG/APP de 29 de agosto de 2024, comunicó al MTC el Informe de Hito de Control N° 23963-2024-CG/APP-SCC de 29 de agosto de 2024, en el que se identificó una (1) situación adversa, a fin de que dicha entidad adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan para corregir la situación adversa.</p> <p>Al respecto, es necesario precisar que aún no transcurre el plazo 5 días hábiles (que vence el 06 de setiembre de 2024) para comunicar las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar , respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control, así como, el plazo máximo de 45 días calendario (que vence el 17 de octubre de 2024) establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, para corregir a citada situación adversa.</p>	<p><u>De las acciones adoptadas por el MTC</u></p> <p>Por lo expuesto, la Comisión considera que la referida situación adversa se encuentra “Sin acciones” venciendo el plazo que tiene el MTC para corregir la situación adversa el 17 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo.”</p>



Firmado digitalmente por
BENGOA PEREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00



Firmado digitalmente por
LUPENA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLORZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PEREZ Eiva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

N°	Situación Adversa	Documentos de la Entidad	Detalle de las acciones preventivas y correctivas adoptadas	Estado de la situación adversa
	<p>DE ÁREAS DE LA CONCESIÓN. ASIMISMO, SI BIEN EL MTC, LA ATU Y UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM) HAN SUSCRITO EL ACTA DE ACUERDOS EL 21 DE AGOSTO DE 2024 REFERIDO AL ÁREA DE TERRENO AFECTADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS E-7 "SAN MARCOS" Y LOS POZOS DE VENTILACIÓN PV6 Y PV7, NO SE HA ACORDADO LA ENTREGA EFECTIVA DE LA POSESIÓN DE DICHAS ÁREAS AL MTC-ATU, LAS CUALES SE MANTIENEN EN POSESIÓN DE LA UNMSM. LAS SITUACIONES DESCRITAS PODRÍAN SEGUIR DILATANDO LA ENTREGA DE ESTAS ÁREAS DE LA CONCESIÓN AL CONCESIONARIO LIBRE DE INTERFERENCIAS, ASÍ COMO, PARALIZAR EL AVANCE DE LA TUNELADORA EN LA ETAPA 2-L2 DEL PROYECTO CUANDO LLEGUE A LA ESTACIÓN E-07 "SAN MARCOS".</p>		<p><u>En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Directiva, la Comisión de Control considera que esta situación adversa se encuentra en el estado "Sin acciones", en tanto el plazo para la atención de la presente situación adversa no ha vencido.</u></p>	

APÉNDICE N° 3
EDIs aprobados pertenecientes a la Etapa 2-L2 del Proyecto

N°	EDI	Aprobación del EDI mediante documento	Infraestructura	Fecha aprobación
1	2L2-02	Resolución Directoral N° 009-2020-MTC/33.1	Pozos PV1Bis-PV1-PV2-PV3 Proyecto Obra Civil.	31/01/2020
2	2L2-05A	Resolución Directoral N° 026-2020-MTC/19	Estación E-1 Puerto de Callao, E-2 Buenos Aires Proyecto Obra Civil	16/07/2020
3	2L2-05B	Resolución Directoral N° 047-2019-MTC/33.1	Estación E-3 Juan Pablo II Proyecto Obra Civil	25/06/2019
4	2L2-06	Resolución Directoral N° 025-2019-MTC/33.1	Estación E-4 Insurgentes Proyecto Obra Civil	04/04/2019
5	2L2-09	Resolución Directoral N° 004-2021-ATU/DI	Tramo Tercera Vía P.K. 5+461 Proyecto Obra Civil.	29/09/2021
6	2L2-12	Resolución Directoral N° 046-2019-MTC/19	Tramo Tercera Vía P.K. 10+492 Proyecto Obra Civil.	07/10/2020
7	2L2-13A	Resolución Directoral N° 122-2018-MTC/33.1	Túnel de línea L2 Tramo inicio (Puerto Callao)- Estación Oscar Benavides Proyecto de Obra Civil.	21/12/2018
8	2L2-13B	Resolución Directoral N° 05-2019-MTC/33.1	Túnel de línea L2 Tramo Estación Oscar Benavides- Estación Bolognesi Proyecto de Obra Civil.	23/01/2019
9	2L2-14A	Resolución Directoral N° 01-2019-MTC/33.1	Superestructura de vía y Equipamiento Electromecánico de túnel tramo inicio (Puerto Callao) – Oscar Benavides.	03/01/2019
10	2L2-14B	Resolución Directoral N° 028-2019-MTC/33.1	Superestructura de vía y Equipamiento Electromecánico de túnel tramo Oscar Benavides- Estación Bolognesi.	05/04/2019
11	2L2-15	Resolución de Dirección N° 002-2021-ATU/DI	Proyecto Instalaciones Ferroviarias Proyecto general del sistema integral.	23/09/2021
12	2L2-15A	Resolución de Dirección N° 005-2021-ATU/DI	Proyecto Instalaciones Ferroviarias Proyecto general del sistema integral, diseño de puesta a tierra y monitoreo de corrientes parásitas.	07/12/2021
13	2L2-16	Resolución Directoral N° 001-2021-ATU/DI	Proyecto Instalaciones Ferroviarias sistema de alimentación y tracción eléctrica.	06/08/2021
14	2L2-17	Resolución Directoral N° 026-2019-MTC/33.1	Proyecto Instalaciones Ferroviarias sistema de tracción eléctrica- Catenaria.	04/04/2019
15	2L2-18	Resolución Directoral N° 085-2019-MTC/33.1	Proyecto Instalaciones Ferroviarias sistema de automatización integral (SCADA).	03/12/2019
16	2L2-19	Resolución Directoral N° 015-2020-MTC/33.1	Proyecto Instalaciones Ferroviarias, sistema de señalización y sistema de supervisión (mando y control centralizado).	14/02/2020
17	2L2-20	Resolución Directoral N° 031-2019-MTC/33.1	Proyecto Instalaciones Ferroviarias sistema de telecomunicaciones.	26/04/2019
18	2L2-21	Resolución Directoral N° 014-2019-MTC/33.1	Proyecto Instalaciones Ferroviarias sistema de las puertas de andén.	14/03/2019
19	2L2-22	Resolución Directoral N° 03-2019-MTC/33.1	Proyecto Instalaciones Ferroviarias sistema de control de pasajeros.	14/01/2019
20	2L2-01	Resolución Directoral N° 003-2020-MTC/33.1	Pozo PV4 Pozo PV5 Proyecto Obra Civil.	13/05/2022
21	2L2-08	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 002-2022-ATU/DI	Estación E-6 Oscar R. Benavides Proyecto Obra Civil.	13/05/2022



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO FERRO Jose Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por SOLOZANO SIPION German Jose FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por BENGOA PEREZ Elva Ruth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por CAMPOS SANCHEZ Nathaly Mara FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por SERRANO BUSTINZA Julia Erika FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00

N°	EDI	Aprobación del EDI mediante documento	Infraestructura	Fecha aprobación
22	2L2-11B	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 06-2022-ATU/DI	Estación E-10 Tingo María, Estación E11 Parque Murillo Proyecto Obra Civil.	23/05/2022
23	2L2-03	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 012-2022-ATU/DI	Pozo PV1Bis, PV1, PV2, PV5 Proyecto de Arquitectura y Equipamiento Electromecánico.	14/10/2022
24	2L2-07	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 013-2022-ATU/DI	Estación E-5 Camen de la Legua Proyecto Obra Civil.	09/11/2022
25	2L2-11D	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 01-2023-ATU/DI	Estaciones E-08 Elio, E-09 La Alborada Proyecto Obra Civil.	13/02/2023
26	2L2-04	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 01-2024-ATU/DI	Pozos de ventilación PV-6-7-8-9-10 Proyecto de obra civil, Arquitectura y Equipamiento Electromecánico	09/02/2024
27	2L2-11E	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 008-2023-ATU/DI	Estación E-7 San Marcos, Proyecto Obra Civil.	04/09/2023
28	2L2-10	Resolución de Dirección de Infraestructura N° 006-2023-ATU/DI	Estaciones E1-2-3-4-5-6, Proyecto de Arquitectura y Equipamiento Electromecánico	10/08/2023

Fuente: Informe N° 045-2023-ATU/DI-SITF de fecha 2 de febrero de 2023 adjunto al Oficio N° D-000377-2023-ATU/CG de fecha 23 de marzo de 2023, Informe Mensual N° 111 de junio de 2024 adjunto al Oficio N° 08926-2024-GSF-OSITRAN de 2 de agosto de 2024, Oficio N° D-000942-2024-ATU/GG de fecha 08 de Agosto de 2024 y sus documentos adjuntos

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
LUDEÑA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:22:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO FERRO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:19:49 -05:00



Firmado digitalmente por
SOLOZANO SIPION German
Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
BENGOA PÉREZ Elva Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:12:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMPOS SANCHEZ Nathaly
Mara FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 18:31:35 -05:00



39C92020240000543

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 02 de Setiembre de 2024
OFICIO N° 000543-2024-CG/APP

Señora

Gabriela Beatriz Lara Ruiz

Directora General de Programas y Proyectos de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos N° 1203

Lima/ Lima/ Lima

Asunto: Notificación del Informe de Hito de Control N° 23976-2024-CG/APP-SCC – Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

Referencia:

- Oficio N° 00080-2024-CG/GCMEGA de 23 de mayo de 2024.
- Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
- Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: “*Verificación del procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs) de la Etapa 2-L2 del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable*”, se comunica a su despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23976-2024-CG/APP-SCC de 02 de setiembre de 2024, adjunto al presente documento en veintiocho (28) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)² del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

² **6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GGXNYRV**





39C92020240000543

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Iván Efraín Cieza Yaipén

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos(e)
Contraloría General de la República

(ICY/jzf)

Nro. Emisión: 06360 (C920 - 2024) Elab:(U19801 - C920)

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GGXNYRV**



Firmado digitalmente por
SERRANO BUSTINZA Julia
Erika FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-09-2024 19:22:29 -05:00





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000543-2024-CG/APP

EMISOR : IVAN EFRAIN CIEZA YAIPEN - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS (E) - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

Sumilla:

Se comunica a su despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23976-2024-CG/APP-SCC de 2 de setiembre de 2024, adjunto al presente documento en veintiocho (28) folios; se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Se precisa que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 08122828:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000193-2024-CG/APP
2. OFICIO-000543-2024-APP
3. Informe HCC N 23976-2024-CG

NOTIFICADOR : JOSE LUIS ZAMBRANO FERRO - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000193-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000543-2024-CG/APP

EMISOR : IVAN EFRAIN CIEZA YAIPEN - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS (E) - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 08122828

TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Se comunica a su despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 23976-2024-CG/APP-SCC de 2 de setiembre de 2024, adjunto al presente documento en veintiocho (28) folios; se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Se precisa que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000543-2024-APP
2. Informe HCC N 23976-2024-CG



Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado

Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Mar 03/09/2024 10:03

Para:Elva Ruth Bengoa Perez <ebengoa@contraloria.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Estimado(a) BENGOA PEREZ ELVA RUTH,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 23976-2024-CG/APP-SCC – Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”. ha sido registrada con el número de expediente: E-427884-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: BDS0PP

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción “Mis Trámites”, para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú

Central de consultas (01) 615-7900

E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.